

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
(CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dídac Ramírez Sarrió, rector magnífico de la Universidad de Barcelona (UB), en virtud del nombramiento por Decreto 225/2008, de 18 de noviembre de 2008 (DOGC núm. 5264, de 24.11.2008), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).


Por otra parte, el Sr. Roberto Nahum Anuch, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en virtud del nombramiento por Decreto Universitario N° 2586/2010, de 30 de junio de 2010, representante legal de esa Facultad en virtud de las competencias que están previstas en el Decreto Universitario N° 007732 del 1 de agosto de 1996.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria, y

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Barcelona, en tanto que administración pública que tiene encargada el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad. Esta voluntad de colaboración se extiende muy especialmente a las universidades del ámbito latinoamericano.

Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, privilegia dentro de sus objetivos el avanzar en la creación de conocimiento jurídico, diseminarlo y preservarlo, así como el impartir docencia de la más alta calidad, reconociendo en gran valor que supone el desarrollar una cooperación recíproca en los sectores de enseñanza y de la investigación.

 Que en ese contexto, con fecha 5 de diciembre de 2006, la Universidad de Barcelona y la Universidad de Chile, ya firmaron un acuerdo de intercambio de estudiantes de pregrado, para llevar a cabo estudios en ambas Universidades.

Que profundizando lo anterior, la Universidad de Barcelona y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, vienen en acordar el establecimiento de un programa de intercambio de alumnos de postgrado para llevar a cabo estudios en el área de Derecho, tal y como establece el presente convenio, que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Un máximo de dos estudiantes de la UB por semestre podrán seguir estudios de master universitario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Un máximo de dos estudiantes de la Universidad de Chile por semestre podrán seguir estudios de master oficial en la Facultad de Derecho de la UB. Si hubiera desequilibrios en el número de plazas intercambiadas entre las dos instituciones en el momento de finalizar la vigencia del acuerdo, la institución deficitaria continuará aceptando estudiantes hasta que el déficit sea eliminado, con el objetivo de completar de manera equitativa el intercambio.

Segunda

Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

Tercera

Los estudiantes serán preseleccionados por sus respectivas universidades de origen que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle los estudiantes preseleccionados para participar en el intercambio. Este proceso de preselección no garantiza la admisión en el Master elegido, pues el estudiante aún ha de pasar un proceso de selección de la universidad de destino.

La comisión de coordinación de cada Master oficial deberá verificar que los estudiantes cumplen los requisitos propios de admisión (que pueden ser diferentes en función del Master oficial). En caso de aceptación, el coordinador del intercambio confirmará la aceptación de los estudiantes, y que cumplen con los requisitos específicos del Master oficial de la UB y de la Universidad de Chile.

En el caso de la UB, esto se hará en el marco de la "Normativa de movilidad internacional de estudios de la Universidad de Barcelona" (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UB del 7 de julio de 2006).

Quedan excluidos de este convenio de intercambio los Master propios de la UB.



Cuarta

El responsable de la coordinación del intercambio será, por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, el Director o Directora de la Escuela de Postgrado, en coordinación con la Coordinación de Relaciones Internacionales, y por parte de la UB, el Director o Directora de la Escuela de Postgrado.

Quinta

El alumno podrá solicitar un reconocimiento de créditos en caso de cursar un master en su universidad de origen. Dicho reconocimiento, por parte de la Facultad de Derecho de la UB, será competencia de la comisión de coordinación de cada Master oficial. Por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, será competencia de Graduados. El sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados, se establecerá de acuerdo y con la aprobación de ambos responsables de la coordinación del intercambio.

Sexta

Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que el resto de estudiantes de la universidad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina de la institución de acogida en la cual están inscritos.

Séptima

En caso de que sea necesario, será responsabilidad del estudiante solicitar y recibir el visado de estudiante y los documentos necesarios para entrar en el país de la institución de acogida.

Octava

Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia (vida, salud, accidentes y repatriación).

Novena

La institución de acogida ayudará, en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes a encontrar alojamiento durante el período de intercambio.

Décima

La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.

Undécima

Este acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado, y tendrá una vigencia de cinco años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por

períodos de tres años No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, con un preaviso de seis meses y por escrito, su voluntad de no prorrogar el acuerdo.

Cualquiera de las universidades firmantes puede solicitar en todo momento la revisión y modificación de este acuerdo, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas universidades y con la conformidad de las instancias competentes.

Este acuerdo podrá ser revocado cuando venza, o al final de cada curso académico, con la condición de que se notifique con seis meses de antelación.

En cualquier caso, la finalización del acuerdo no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los estudiantes concernidos, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

Duodécima

Se firman dos originales del presente acuerdo, ambos tienen la misma validez jurídica.

Decimotercera

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y si el acuerdo no es posible, se acudirá al Tribunal competente, dependiendo del origen del conflicto.

Barcelona, 6 de Abril de 2011.

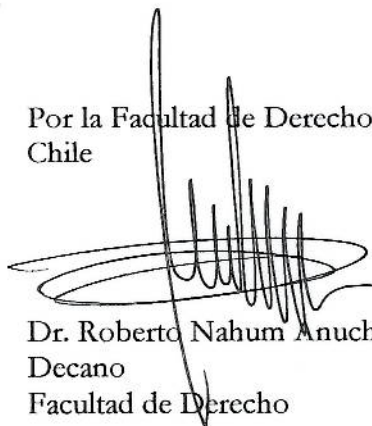
Santiago, 2 de Mayo de 2011.

Por la Universidad de Barcelona



Dr. Dídac Ramírez Sarrió
Rector

Por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile



Dr. Roberto Nahum Anuch
Decano
Facultad de Derecho



UNIVERSITAT DE BARCELONA

